



CONTRATO CERRADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO 120, REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MÉDICA DEL OOAD BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, ASCENSUS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. THIERRY ANDRE MARCEL MARCIER POEZEVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO 120, REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MÉDICA DEL OOAD BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/0307/2023, la Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO 120, REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MÉDICA DEL OOAD BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Lic. Vianey Maria Gutierrez Galván, con RFC [redacted], Coordinadora Auxiliar Administrativa facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Dra. Andres Socorro Alvarez Villaseñor**, con RFC [REDACTED], **Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **21057001**, con folio de autorización **000011920-2023**, de fecha **24 de enero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en "LA ENTIDAD".
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,285, del libro 186, Folio 34,524, de fecha 29 de Noviembre de 2006, protocolizada ante la fe de la Licenciada Jesus Torres Gómez, Notario Público número 224, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 368742 de fecha 01 de Agosto del 2007, denominada **ASCENSUS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros el diseño, fabricación, maquila, producción, compra, venta, representación, comercialización, distribución, reparación, servicio, mantenimiento, importación y exportación de toda clase de equipo, maquinaria, herramientas y mobiliario para escuelas, hospitales y laboratorios, así como de mobiliario en general.
- II.2. El C. **Thierry Andre Marcel Marcier Poezevera** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento Público número 13,285, del libro 186, Folio 34,524, de fecha 29 de Noviembre de 2006, protocolizada ante la fe de la Licenciada Jesus Torres Gómez, Notario Público número 224, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil 368742 de fecha 01 de Agosto del 2007, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

MEXICO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 D3P0260
 Los asientos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente instrumento jurídico.
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del monto de la inversión de inversión correspondiente, si se habla sobre, por lo tanto, la validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que determinan la prestación de los servicios, así como de la legalidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás



- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público...
II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo...
II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: ASC0611294V9.
II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales...
II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Viveros número 34, Colonia Santa Maria Tomatlan, C.P. 09870, en Iztapalapa, Ciudad de México...

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO 120, REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MÉDICA DEL OOAD BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Vertical text on the left margin containing logos and small text from the Department of Administrative Services.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 13 columns: Par, Gpo, Gen, Esp, Dif, Var, Descripción, UM, Cont, Tipo, Cantidad, Precio, Importe. Row 1: 57, 120, 198, 1691, 00, 01, CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV. MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO BR-88D. CAJA CON 200 PIEZAS., CJA, 200, PZA, 48, 1,084.00, 52,032.00. Summary rows: Subtotal 52,032.00, IVA 16% 8,325.12, Total 60,375.12

El monto total del mismo es por la cantidad de \$60,375.12 (Sesenta mil trescientos setenta y cinco pesos 12/100 M. N.)

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR DEL GPO 120, REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES MÉDICA DEL OOAD BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL EJERCICIO 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la

Vertical text on the left margin: EFABRIL 2023, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, MEXICO, INSS, VILA, Los aspectos fiscales del presente documento fueron revisados por la Unidad de Asesoría y Apoyo Técnico del Departamento de Asesoría y Apoyo Técnico del Departamento de Asesoría y Apoyo Técnico...



entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

REPARACIÓN DE SERVICIOS HEREDIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO
VILLA
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Unidad de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en materia de revisión por el Departamento Consultivo de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud.
DISEÑO
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción, competencia, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de averiguación de antecedentes, ni se valió sobre el proveedor por la veracidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás requisitos, especificaciones y parámetros de la oferta, que son responsabilidad del proveedor.



CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **22 de marzo de 2023 al 30 de Abril de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que por necesidades de “**LA ENTIDAD**” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “**LA ENTIDAD**”, no se requerirá de la solicitud de “**EL PROVEEDOR**”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse



con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
• La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
• Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
• Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
• El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
• Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
• "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
• "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
• "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD"."; y
• "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

SEATRAL DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSTITUCIVO MEXICO IMSS La revisión jurídica se efectuó sin registrar sobre la legalidad, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la pertinencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás criterios que determinan el cumplimiento de los requisitos, fechas y puntualidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la adjudicación;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “LA ENTIDAD” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “PROVEEDOR”

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.



La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos. y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los bienes adquiridos, lo anterior en apego al Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos. del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Vertical text on the left margin: INSTITUTO VIAL, SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and a disclaimer about the document's legal status.

Handwritten blue ink signature or initials on the right side of the page.

Handwritten blue ink signature or initials on the right side of the page.



través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato la Lic. Vianey Maria Gutierrez Galván, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Vertical text on the left margin: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO COORDINATIVO, MEXICO, IMSS, and a small logo.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL PROVEEDOR” realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “LA ENTIDAD”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, “LA ENTIDAD”, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo



incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL

MEXICO | INSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO | DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDO | Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la validez jurídica de los actos administrativos emitidos por el Departamento de Servicios Jurídicos. DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDO | La revisión jurídica se dio en el momento de la publicación de la información y condiciones de la contratación, de acuerdo con el estado de la legislación y la jurisprudencia en materia de derecho administrativo, en el momento de la publicación de la información y condiciones de la contratación y en el momento de la publicación de la información y condiciones de la contratación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



PROVEEDOR conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA ENTIDAD”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

REAFIRMA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO
IMSS
La revisión jurídica del presente documento fue realizada por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el marco de las funciones de control de legalidad que le corresponden.
DISTRIBUCIÓN
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, fundamentación, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás factores que determinan la oportunidad de la contratación, de acuerdo a la ley.



LA ENTIDAD podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para LA ENTIDAD;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de LA ENTIDAD;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de LA ENTIDAD;
f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
g) Si no proporciona a LA ENTIDAD o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de LA ENTIDAD;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si EL PROVEEDOR no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por LA ENTIDAD conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de LA ENTIDAD en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de LA ENTIDAD, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que EL PROVEEDOR incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de LA ENTIDAD en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, LA ENTIDAD comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

MEXICO DEPARTAMENTO CONSTITUTIVO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LA ASSP”**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlos, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LA ASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES
 DEPARTAMENTO CONSUMIDOR
 MEXICO
 La revisión jurídica se efectuó en propositar sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se trata sobre la necesidad de la adquisición de bienes, servicios, suministros y los demás artículos que determinan la naturaleza de la adquisición, la ley y jurisprudencia.
 DUEXO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Jurídicos, en el marco de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus competencias, en el registro de la información.
 VIIIA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023

recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la solicitud de cotización, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las

MEXICO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los escritos judiciales del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la oficina de funciones judiciales en conformidad a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Judicial de la Unidad del Poder Judicial de la Federación. Los procedimientos, los registros y los expedientes.
 DISTRIBUCION
 La presente se refiere al proceso de conciliación y resolución de la controversia, al del artículo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023

estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **04 de abril de 2023.**

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Lic. Vianey María Gutierrez Galván	Administrador de Contrato Coordinadora Auxiliar Administrativa	[REDACTED]
Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Área Requirente Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
Thierry Andre Marcel Marcier Poezevera	ASCENSUS S.A. DE C.V.	ASC0611294V9

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAI, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

MEXICO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CENTRAL
 D3P0260
 La entidad pública se abstiene de publicar sobre la justificación, promedios, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la licitación, el contrato y el cumplimiento de los requisitos, requisitos, condiciones y términos de la contratación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

REAFIRMANE SERVICIOS MEDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO

Los aspectos técnicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría y Asistencia Técnica, en el presente documento, en el día 14 de mayo de 2023.

DISPONGO que, en virtud de lo anterior, se autoriza a la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría y Asistencia Técnica, en el presente documento, en el día 14 de mayo de 2023, a que realice la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la provisión de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen para la adquisición de los bienes y/o servicios.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del instrumento legal será a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación hasta el 30 de abril del 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el **Anexo número 1 (uno)** de anexo técnico, dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuahtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77 **Anexo número 2 (dos)** de anexo técnico, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución de **Anexo número 3 (tres)** de anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a más tardar el día que concluya el plazo pactado, salvo que el día de conclusión del plazo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el termino no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no darán por recibidos y aceptados los bienes objeto de la contratación.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones,



2023
Francisco
VILLA

MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del IMSS, para efectos de la legalidad de su contenido y en materia de cumplimiento de los deberes de los servidores públicos en el uso de los recursos del IMSS.
 DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023.
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se rubro sobre la procedencia, vigencia, validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que correspondan y/o sean de competencia de esta oficina.



descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo número 1 (uno) de anexo técnico y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, así como copia del contrato o pedido. El incumplimiento de lo anterior podrá ser motivo de negativa de recepción por parte del Instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos por éste o que presenten algún defecto y/o características distintas a las solicitadas por el instituto mismas que se encuentran detalladas en el Anexo número 1(un) de anexo técnico, dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Tipo de contrato: Cerrado

Entregas: Entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur dentro de los 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

El mecanismo de evaluación para esta contratación será binario. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir; toda vez que se encuentran estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASP.

Adicional a lo anterior, el licitante deberá proporcionar toda la documentación señalada en el inciso d) y e) de los presentes "Términos y condiciones".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Handwritten signature and initials in blue ink.



2023 ANIVERSARIO FRANCISCO VILLA

Vertical text on the left margin: INSTITUTO MEXICANO DEL SECTOR SALUD, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, IMSS, and a small note about the validity of the document.



Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos siguientes:

REQUISITOS NORMATIVOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.

- 1. Propuesta con especificaciones técnicas donde se haga una "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en cuadro básico y el Anexo Número 1 (uno) de anexo técnico.
2. Deberá acompañar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes. La ausencia de estos documentos Sí será motivo de descalificación. La razón es para comparar o confrontar lo ofertado con lo entregado.
3. Escrito libre donde manifieste que los bienes ofertados cumplen con la Normatividad citada en el anexo técnico inciso e): NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba. / NORMA Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio-Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles-Método de Ensayo. / NMX-E-002-SCFI-2003: INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DEL ANCHO DE PELICULAS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-002-1978). /NMX-E-034-SCFI-2002: INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN MATERIALES DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-034-1990). /NMX-W-169-SCFI-2015 ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICIÓN-ALUMINIO DE PRIMERA FUSIÓN ALEADO PARA FUNDICIÓN-SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, El Oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida y/o sub partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el Anexo 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el

Vertical text on the left margin containing administrative and legal notices.





lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos por cada día natural de atraso contados a partir de la fecha máxima de entrega de los bienes por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: CONCEPTO PARA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES. It details two scenarios: late delivery and quality issues.

El administrador del presente Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Handwritten signature and initials in blue ink.



2023 FRANCISCO VILLA

Vertical text on the left margin: EFECTUOS SERVICIOS MEDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO MEXICO...



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



IMSS

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.**

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las órdenes de compra que señalaban los bienes solicitados, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor acepta expresa y formalmente que las notificaciones, incluso las de carácter personal y referentes a la aplicación de sanciones y rescisión de contratos se realizarán por medio de CompraNet y a través del correo electrónico que proporcione, de conformidad a los artículos 29 fracción VII y 69 de la LAASSP, y 114, 118 del su reglamento.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes suministrados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.33 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se aplicará una deducción equivalente al 2.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente incluyendo el I.V.A. de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características o especificaciones ofertadas.
- b) Cuando el proveedor entregue de manera parcial los artículos solicitados.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.



**2023
Francisco
VILLA**

MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSISTIVO
 La recepción de este documento sin el sello de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no otorga validez alguna a los actos de este proveedor. La recepción de este documento en el sistema de CompraNet, no otorga validez alguna a los actos de este proveedor.
 DICIEMBRE
 La recepción de este documento sin el sello de la Jefatura de Servicios Administrativos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la provisión y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás datos que se determinan en el presente documento, en su totalidad.



Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la solicitada, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, entrega de cantidad menor a la solicitada, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

*Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas,

SECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los asientos contables del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Médicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de la Unidad Administrativa Especializada en Materiales, Insumos y Equipamiento.
DISTRIBUCIÓN
La presente copia es válida en todo el territorio nacional, siempre y cuando se acredite la autenticidad de la información y los datos que se presenten en el presente documento, así como la veracidad de los datos que se presenten en el presente documento, así como la veracidad de los datos que se presenten en el presente documento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS FISCALES
 DEPARTAMENTO CONTATIVO
 MEXICO IMSS
 La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la identificación, documentación, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la posesión o vigencia de los aperturas, estancias, construcciones y los demás elementos que conforman el patrimonio del Estado y sus dependencias.
 D3P0260



autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
• Constancia de situación fiscal (actualizado)
• Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
• Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
• Credencial de elector del representante legal.
• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

Handwritten signature in blue ink.



2023 Francisco VILLA

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS MEDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO... La revisión técnica se realiza sin perjuicio de la investigación de métodos correspondientes...



COAD BAJA CALIFORNIA SUR Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
Oficio del proveedor autorizando la cesión.
Oficio de autorización del administrador del contrato
Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El proveedor deberá entregar los bienes conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" de anexo técnico en el Almacén Delegacional.

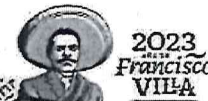
El proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, mismas que en caso de existir irregularidad o incompatibilidad entre los bienes revividos con los solicitados serán reportados al Administrador del contrato y NO serán recibidos, así mismo se realizará la solicitud de canje al proveedor, mismo que deberá atender en los próximos 10 días hábiles, elaborándose el documento correspondiente de acuerdo al Anexo número 4 (cuatro) de anexo técnico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se requiere

Atentamente, "Seguridad y Solidaridad Social"

Table with signature lines for 'AUTORIZO' (Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor) and 'ELABORÓ:' (Lic. Vianey María Gutiérrez Galván).



Vertical text on the left margin: DEPARTAMENTO CONSULTIVO, MEXICO, and a disclaimer about the document's legal status.



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI).

Descripción amplia y detallada de los bienes solicitados

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la Adquisición de artículos de cocina y comedor del Cpo 120 para la correcta operación de sus departamentos de Nutrición que dan atención de alimentación a pacientes hospitalizados y a personal con derecho contractual al servicio de comedor en las Unidades Médicas Hospitalarias; la descripción amplia y detallada se contempla en el Anexo 1 (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad", el cual forma parte del presente documento.

Las propuestas técnicas entregadas por los licitantes deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales indicados en este apartado para que dichas propuestas técnicas sean consideradas para su evaluación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el bien que estén ofertando así como evidencia técnica que ilustre su oferta, la ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de los bienes solicitados.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y

Handwritten signature in blue ink.



Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de los bienes solicitados, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá presentar escrito donde manifieste que acredita las siguientes normas según aplique:

NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019, Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba.

NORMA Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio-Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles-Método de Ensayo.

NMX-E-002-SCFI-2003: INDUSTRIA DEL PLASTICO-DETERMINACION DEL ANCHO DE PELICULAS-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-002-1978).

NMX-E-034-SCFI-2002: INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN MATERIALES DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-034-1990).

NMX-W-169-SCFI-2015 ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-FUNDICIÓN-ALUMINIO DE PRIMERA FUSIÓN ALEADO PARA FUNDICIÓN-SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple

Área técnica.

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Página 2 de 9

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



INSTITUTO VIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS INTERNOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO
 Las acciones jurídicas del presente documento fueron realizadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en materia de organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Jefatura de Servicios Jurídicos.
 D3P0260
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la identificación, documentación, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre el procedimiento y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás términos y condiciones de la contratación.

Anexo Número 1 (Uno)
Requerimiento (Claves, Descripción y cantidades)

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION ARTICULO	U/M	CANT	TIPO	CANT.
1	120	208	154	1	1	22300017	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA EXTRAFINA, DE 7 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO.	PZA	1	PZA	1
2	120	198	1691	0	1	22300056	CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV. MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 8. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR. CON NUMERO DE CODIGO BR-88D. CAJA CON 200 PIEZAS.	CJA	200	PZA	48
3	120	253	208	1	1	22300025	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE -ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1
4	120	258	757	1	1	22300027	CUCHARON. DE ACERO INOXIDABLE PERFORADO CAPACIDAD 240 ML.	PZA	1	PZA	1
5	120	263	602	2	1	22300028	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 30 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	PZA	1	PZA	1
6	120	472	54	1	1	22300014	HERVIDOR DE ALUMINIO TRIPLE GRUESO PARA LECHE, ASAS DE BAQUELITA CAPACIDAD 3 LTS.	PZA	1	PZA	1
7	120	546	72	1	1	22300037	JARRA DE ACERO INOXIDABLE, PARA AGUA. CAP. 2 LTS.	PZA	1	PZA	1
8	120	565	29	1	1	22300109	LICUADORA CON CAPACIDAD DE 48 ONZAS Y TRES VELOCIDADES.	PZA	1	PZA	1
9	120	565	11	1	1	22300109	LICUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	6
10	120	667	208	1	1	22300019	OLLA CAZO CON TAPA DE ALUMINIO DOBLE GRUESO, ASAS DE BAQUELITA, DIAMETRO 26 CM CAPACIDAD 9 L	PZA	1	PZA	1
11	120	667	752	1	1	22300050	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 17 A 18 LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	1	PZA	1
12	120	736	15	1	1	22300055	PLATO MOKA PARA PURE O POSTRE. DE LOZA. COLOR BLANCO CON EMBLEMA IMSS. DE 12 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	1
13	120	736	80	1	1	22300055	PLATO TRINCHE. PARA GUISADO DE LOZA. COLOR BLANCO. CON EMBLEMA IMSS. DE 23 CM. DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	10
14	120	836	105	1	1	22300059	SERVILLETERO DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	1



[Handwritten signature]

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



	15	120	842	16	1	1	22300067	SOPERA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 3 LITROS.	PZA	1	PZA	1
	16	120	849	27	1	1	22300103	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 45 X 30 X 2.5 CM, COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	PZA	1	PZA	1
	17	120	849	100	2	1	22300103	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 70 X 45 X 2.5 CM, COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	PZA	1	PZA	1
	18	120	859	180	1	1	22300070	TAZA GRADUADA, DE VIDRIO REFRACTARIO, CAPACIDAD 1000 ML.	PZA	1	PZA	1
	19	120	859	57	2	1	22300070	TAZA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL PAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	1	PZA	1
	20	120	951	88	1	1	22300081	VASO GRADUADO, DE CRISTAL CAPACIDAD 1000 ML.	PZA	1	PZA	1
	21	120	951	666	1	1	22300081	VASO O PROBETA GRADUADA, PARA MEDIR Y VERTER FORMULAS LACTEAS, SE SOMETE A ESTERILIZACION POR AUTOCLAVE, CAPACIDAD 500 ML DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	1





COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Anexo número 3 (tres)
"Guías de distribución de bienes a unidades médicas"

Una vez que los bienes se entregan en el almacén Delegacional, deberán ser distribuidos de inmediato a las Unidades médicas hospitalarias en las siguientes direcciones:

Unidad	Dirección de entrega de bienes
HGSZ + MF No. 1 La Paz	Bvld. 5 de Febrero esp. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur
HGSZ + MF No. 2 Ciudad Constitución	Bvld. G. Agustín Olachea, esquina Independencia - Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B.C. Sur
HGSZ No. 5 Guerrero Negro	Bvld. Emiliano Zapata, Colonia Lomas Bonita C.P. 23940 Guerrero Negro, B.C. Sur
HGSZ + MF No. 13 Isla de Cedros	Punta Moreta Residencial Sin Número C.P. 23450, Isla De Cedros Morro.
HGSZ + MF No. 26 Cabo San Lucas	Carretera a Todos Santos Km 25 s/n Col Bisas del Pacifico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur
HGSZ No. 38 San José del Cribo	Bvld. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San José del Cabo B., sur

Las cantidades a entregar por Unidad Médica son las siguientes:

GPO GEN ESP DIF VAR	DESCRIPCION ARTICULO	UNIDAD PRESENTACION	CANTIDAD PRESENTACION	TIPO PRESENTACION	HOZ MF 1	HGSZ MF 2	HGSZ 5	HGSZ MF 13	HGSZ MF 26	HGSZ 38	Guardería
120 208 0154 01 01	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA EXTRAFINA, DE 7 CM. DE DIAMETRO, CON MANCO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 198 1691 00 01	CONTENEDOR 8X8X3 C/3 DIV, MEDIDAS EN CM: 21 X 21 X 6. MATERIAL: BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR, CON NUMERO DE CODIGO BR-880. CAJA, CON 200 PIEZAS.	CJA	200	PZA	28	3	3	1	10	3	0
120 253 0208 01 01	CUCHARA, PARA SERVICIO, DE -ACERO INOXIDABLE 430, DE 39A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0
120 258 0757 01 01	CUCHARON. DE ACERO INOXIDABLE PERFORADO CAPACIDAD 240 ML	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0



GOBIERNO DE MEXICO | IMSS | 30 años | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



GOBIERNO DE MEXICO | IMSS



120 263 0602 02 01	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 30 CM. CON MANCO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
120 472 54 11	HERVIDOR DE ALUMINIO TRIPLE CRUESEO PARA LECHE, ASAS DE BAQUELITA CAPACIDAD 3 LTS.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
120 546 72 11	JARRA DE ACERO INOXIDABLE, PARA AGUA, CAP. 2 LTS.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
120 565 29 11	LICUADORA CON CAPACIDAD DE 48 ONZAS Y TRES VELOCIDADES.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
120 565 0011 01 01	LICUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1,25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	PZA	1	PZA	2	1	1	0	1	0	1	0	1	0
120 667 208 11	OLLA CAZO CON TAPA DE ALUMINIO DOBLE CRUESEO, ASAS DE BAQUELITA, DIAMETRO 26 CM CAPACIDAD 9 L.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
120 667 752 11	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DE 27 A 2,8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 17 A 18 LA ACARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
120 736 0015 01 01	PLATO MOKA PARA PIRE O POSTRE, DE LOZA, COLOR BLANCO CON EMBLEMA IMSS, DE 12 CM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
120 736 0080 01 01	PLATO TRINCHE, PARA GUISADO DE LOZA, COLOR BLANCO, CON EMBLEMA IMSS, DE 23 CM, DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
120 836 0105 01 01	SERVILLETERO DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
120 862 16 11	SOPERA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 3 LITROS.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
120 849 0027 01 01	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 45 X 30 X 2,5 CM, COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	PZA	1	PZA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
120 849 0100 02 01	TABLA, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, DE UNA SOLA PIEZA, DE 70 X 45 X 2,5 CM, COLOR ROJO, VERDE, AZUL, BEIGE, AMARILLO Y BLANCO (AL SOLICITAR INDICAR COLOR).	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
120 859 0180 01 01	TAZA GRADUADA DE VIDRIO REFRACTARIO, CAPACIDAD 1000 ML.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Página 7 de 9



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estero, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

[Handwritten signature]

COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



120 859 0057 02 01	TAZA, DE MELAMINA, EN COLOR AMARILLO, CON CAPACIDAD PARA 200 ML AL RAS, DE 9.5 CM DE DIAMETRO Y 5.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL IMSS, CRABADO.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0
120 951 88 11	VASO GRADUADO, DE CRISTAL CAPACIDAD 1000 ML.	PZA	1	PZA	0	0	0	0	0	0	0	1
120 951 0666 01 01	VASO O PROBETA GRADUADA, PARA MEDIR Y VERTER FORMULAS LACTEAS, SE SOMETE A ESTERILIZACION POR AUTOCLAVE, CAPACIDAD 500 ML DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	1	0	0	0	0	0	0	0

Página 8 de 9



Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estreito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
D3P0260
Adjudicación Directa
No. AA-50-GYR-050GYR030-N-54-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

**Anexo 4 (cuatro).
SOLITUD DE CANJE POR NO CUMPLIR CON LA MARCA OFERTADA O NO CUMPLIR CON LA
DESCRIPCIÓN EN CUADRO BÁSICO O PRESENTAR VICIOS OCULTOS.**

La Paz, _____ 2023.

Clave y Descripción del artículo	Cantidad devuelta al proveedor y sometida a canje	Motivo de canje	Fecha de reposición
		<input type="checkbox"/> No cumple con la marca ofertada <input type="checkbox"/> No cumple con la descripción de cuadro básico <input type="checkbox"/> Presenta vicios ocultos	
		<input type="checkbox"/> No cumple con la marca ofertada <input type="checkbox"/> No cumple con la descripción de cuadro básico <input type="checkbox"/> Presenta vicios ocultos	
		<input type="checkbox"/> No cumple con la marca ofertada <input type="checkbox"/> No cumple con la descripción de cuadro básico <input type="checkbox"/> Presenta vicios ocultos	

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORA O SOMETE A CANJE _____

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR _____

MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La solicitud se elabora en el momento de la justificación, con la información que se genera en el momento de la compra y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre el procedimiento y/o totalidad de los aspectos técnicos, comerciales y los demás aspectos que determinan la procedencia de la adquisición, entre otros, de manera puntual y detallada.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de
Servicios

La Paz, Baja California Sur, a 5 de abril de 2023.

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios del IMSS
En Baja California Sur.
Presente.

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO presentación de la garantía de cumplimiento del contrato número **D3P0260**, celebrado con **ASCENSUS, S.A. DE C.V.** toda vez que el objeto de la contratación ya fue debidamente satisfecho, de conformidad con las características de los bienes que se detallan en el instrumento legal antes mencionado con número de alta **102264**, y a entera satisfacción del Instituto. Cabe señalar que el plazo de entrega establecido para el cumplimiento de su obligación corresponde a 10 días, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos bajo estas condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP y el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Vianey María Gutiérrez Galván
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa del IMSS
En Baja California Sur y Administrador de Contrato.

